eduna EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA	**ACTA DE SUSPENSIÓN**

Fecha:	19	**de**	04	**de**	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO __**X**__ **CONVENIO** ___	NÚMERO:	CD-012-2024-COP			
	FECHA	12	02	2024	
OBJETO: MEJORAMIENTO MONODOCENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES C.E.R DE JERICÓ					
CONTRATISTA:	APES INGENIERÍA S.A.S.				
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ				
VALOR [$]**:**	**QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($589.901.370) INCLUIDO A.U**				
PLAZO INICIAL:	Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio				
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	19/04/2024				
SUPERVISOR:	*Nombre:*	*CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO*			
	Cargo:	*Gerente General*			
INTERVENTOR:	*N° del Contrato*	CD-013-2024-INT			
	Razón Social	RAIZING S.A.S.			
	Representante Legal	CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO			

CONSIDERANDO:

- Que el día doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el contrato de obra pública NRO. CD-012-2024-COP con la Empresa APES INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT. 901.407.879-3 representada legalmente por JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.128.433.888.

- Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra No. CD-012-2024-COP, la fecha de iniciación fue el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), quedando como fecha de terminación el diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- Que la interventoría mediante escrito del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) informa lo siguiente:

 "(…) Desde la interventoría se viene realizando un estricto y riguroso seguimiento de la ejecución de obra, siguiendo los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, cronograma de obra y control de calidad, desde el inicio del contrato, sin embargo, el contrato de obra ha presentado diversos contratiempos una vez iniciado este, teniendo en cuenta que este contrato tanto de obra como de interventoría cuenta con dos meses de ejecución.

 De acuerdo con lo anterior, y de manera detallada, se ha verificado que los presupuestos establecidos para cada uno de los 20 centros educativos rurales se realizaron de manera general, sin tener en cuenta algunas necesidades reales y detalladas de cada, por lo tanto y teniendo en cuenta que estas 20 CER se encuentra dispersas en todo el municipio de Jericó, se requirió una logística táctica en cuestión de visitas para aterrizar las cantidades y necesidades reales de cada una de ellas, identificando un sin numero de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto que no se identificaron en los estudios previos iniciales entregados, así como algunas especificaciones con algunas deficiencias como el componente eléctrico y cumplimiento de las NTC.

 Es por lo anterior, que se viene adelantando los mejoramiento de por lo menos 10 escuelas para un avance físico del 48%, que a la par se vienen aterrizando todas las necesidades y realizando el balance general de obra y revisando cada uno de las actividades adiciones que ha presentado el contratista de obra con el fin de programar el resto de la obra, es por esto que recomendamos se suspenda el contrato de obra y solicitamos se suspenda igualmente el contrato de interventoría por lo menos 3 semanas hasta la definición de las obras extras faltantes y el balance general de obra, requiriendo una vez se reinicie, ampliar por lo menos dos meses tanto el contrato de obra como de interventoría, por lo cual, la adición del contrato de interventoría necesitaría cien millones cincuenta mil pesos $100.050.000 con el fin de garantiza la correcta supervisión y ejecución de la obra (…)"

- Que dado que para el proyecto se requiere de la revisión y modificación del alcance técnico en el que es probable que se presente obra extra y/o adicional, teniendo en cuenta además que la génesis del presente contrato obedece a la RESOLUCIÓN No. 432 del 14 de diciembre de 2023 en el que el municipio de Jericó propuso como ejecutor del proyecto a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el Sistema General de Regalías-SGR, que es un sistema presupuestal independiente, y que en consecuencia cualquier modificación al proyecto, se trate de prórroga, adición, reforma del alcance o demás requiere del trámite ante dicho sistema, se hace necesario suspender el contrato hasta tanto se agote dicho procedimiento de conformidad con la normatividad vigente.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra pública a partir del diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024) hasta que se agote el debido trámite ante el Sistema General de Regalías – SGR para la modificación del alcance técnico del proyecto, adición de recursos (en caso de que aplique) y prórroga del contrato.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de dos (02) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin de que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contratante

JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ
Representante Legal
APES INGENIERÍA S.A.S.
Contratista - Obra

CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO
Representante Legal
RAIZING S.A.S.
Contratista - Interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Munera Director de comercial		19-04-2024
Revisó	Sandra Diossa Acosta Contratista - Asesor Jurídico		19-04-2024
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno Gerente		19-04-2024